

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EJECUTIVO ACTUALIZADO DEL DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA RAMBLA DE PRIM, EN EL DISTRITO DE SANT MARTÍ DE BARCELONA. FASE I. RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SUELO Y PANTALLAS.

EXPEDIENTE 2022-IN-0047

Barcelona Sagrera Alta Velocidad, S.A. (en adelante, BSAV) debe contratar la ejecución de las obras correspondientes al *“Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación ambiental del suelo y pantallas”*.

Mediante el presente informe se plasmará cuál es el objeto de la obra y la necesidad que se pretende satisfacer con su ejecución, así como el resto de las cuestiones previstas en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya motivación es necesaria en el expediente de contratación.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de la recuperación ambiental del suelo y de la primera fase de la construcción de las pantallas del depósito de regulación de aguas pluviales de Rambla Prim, en Sant Martí, Barcelona, y de la obra civil correspondiente al centro de limpieza que se ubicará dentro del espacio disponible entre el depósito y la cota de la urbanización futura.

El alcance de la obra objeto de este procedimiento es el que se refleja en el *“Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación ambiental del suelo y pantallas”*.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En fecha 12 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Barcelona y BSAV suscribieron el *“Acuerdo marco regulador de las relaciones de BSAV con el Ayuntamiento de Barcelona para el encargo del Ayuntamiento a la Sociedad de actuaciones en materia urbanística así como para el encargo de actuaciones de ejecución de obras de urbanización y ordinarias de infraestructuras correspondientes a las actuaciones derivadas del acuerdo de colaboración celebrado, en fecha 12 de junio de 2002, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona”*.

El depósito de aguas pluviales de Prim es la única infraestructura que debe acometer el Ayuntamiento de Barcelona comprometida de forma explícita en el *“Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona de 12 de junio de 2002*

para el desarrollo de las actuaciones relativas a la red de alta velocidad en la ciudad de Barcelona y la correspondiente remodelación de las infraestructuras ferroviarias” (Anexo nº 3 financiación de las obras).

Tener construido el depósito, al menos hasta su cubierta, es imprescindible para la ulterior urbanización de la Rambla Prim, que forma parte del Sector Urbanístico de Prim. La Rambla Prim, entre la Calle de Santander y la Ronda de Sant Martí, constituye uno de los ejes viarios estructurantes de este sector urbanístico. Además, la Rambla Prim es necesaria para que ADIF acometa la obra de reposición de la Ronda Sant Martí, actualmente afectada por las obras de cobertura ferroviaria. Por ello, es de interés común del Ayuntamiento de Barcelona y de BSAV proceder a la construcción de una primera fase del depósito de retención de aguas pluviales de la Rambla de Prim.

La Comisión de Ecología, Urbanismo y Movilidad del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2018, acordó aprobar definitivamente el *“Proyecto ejecutivo del depósito de regulación de aguas pluviales de Rambla Prim”*, promovido por la sociedad municipal Barcelona Cicle de l’Aigua, SA, con un presupuesto IVA incluido de 43.965.775,82 €, de modo que el Ayuntamiento también ha consignado una partida del presupuesto municipal de 2022 de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00 €), que es el importe estimado para la ejecución de la obra de la primera fase del depósito de Prim y la prestación de las asistencias técnicas asociadas (dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, dirección medioambiental y control calidad).

En fecha 18 de mayo de 2022 se suscribió el *“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. para la construcción de la primera fase (muros y pilares) del depósito de retención de aguas pluviales de la Rambla Prim”* a los efectos de regular la actuación conjunta de ambas entidades para llevar a cabo la mencionada obra.

Es objeto del presente informe el establecimiento de las condiciones de la licitación de la ejecución de las obras previstas en el mencionado acuerdo.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone la utilización del procedimiento de adjudicación abierto con diversos criterios de adjudicación.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución total: diez (10) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

No se contempla.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto máximo de licitación	11.726.766,37 € (IVA excluido)
Posibles modificaciones (20%)	2.345.353,27 € (IVA excluido)
TOTAL	14.072.119,64 € (IVA excluido)

Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

A.- Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

Objetivas:

A.- El Contrato podrá ser objeto de modificación que legalmente corresponda o, incluso resolución, con motivo de aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.

B.- Derivados de cambios en los materiales / equipos instalados, instalaciones a emplear para atender a nuevos cambios de requerimientos, rendimientos, eficiencia energética, homogeneidad de modelos por parte del mantenedor, etc.

C.- Derivados de indicaciones / exigencias de seguridad emitidas por autoridades competentes (guardia urbana, bomberos, movilidad ... etc.).

D.- Derivados de cambios en el sistema constructivo para reducir las inmisiones, siempre que éstas sean solicitadas por las autoridades competentes.

E.-Adecuaciones al proyecto derivadas de introducir cambios en el sistema constructivo previstos en proyecto a requerimiento de autoridades o entidades para minorar las inmisiones a terceros, preservar elementos de interés patrimonial, introducir elementos que mejoren la eficiencia energética.

F.- Cambios / Modificaciones necesarios y derivados por la afección de servicios de entidades prestadoras de servicios.

G.- Cambios / Modificaciones necesarios para garantizar los suministros básicos (luz, agua, gas, etc.) conforme a sus usos y exigidas por las compañías o bien que sean necesarios para dar cumplimiento a las exigencias del mismo.

H.- Cambios de materiales, acabados, mobiliario para atender a nuevas exigencias de la Administración actuante.

I.- Derivados de la necesidad de introducir ajustes o cambios en el sistema constructivo para garantizar la conservación y/o afectación de las especies vegetales existentes.

J.- Derivados de la necesidad de introducir cambios y/o ajustes en la planificación de los trabajos a fin de minorizar las inmisiones a la circulación, siempre que sea solicitada por las autoridades competentes.

K.- Derivados de la necesidad de modificar el sistema de riego del arbolado y las especies vegetales previsto en el proyecto.

L.- Derivados de la existencia de servicios de telecomunicaciones, eléctricos, agua, gas, transportes, existentes en el ámbito de la obra y de necesaria afectación para la ejecución de los trabajos.

M.- Derivadas de circunstancias o eventos imprevisibles o sobrevenidos originadas por hallazgos arqueológicos, suelos contaminados o terrenos antrópicos de naturaleza imprevista que impliquen, entre otros, mayores necesidades, bajada de rendimientos o parada de las obras.

7.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Base imponible (IVA excluido)	11.726.766,37 €
IVA (21%)	2.462.620,94 €
Importe con IVA (21%)	14.189.387,31 €

El presupuesto máximo de licitación se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

Presupuesto de Ejecución Material de la obra (PEM) =	9.854.425,52 €
Costos directos (mano de obra, materiales, maquinaria y gastos auxiliares) =	9.385.167,16 €
Costes indirectos (5% sobre los costes directos) =	469.258,36 €
Gastos Generales (GG, 13% sobre el PEM) =	1.281.075,32 €
Beneficio Industrial (BI, 6% sobre el PEM) =	591.265,53, €
Subtotal (PEM + GG + BI) =	11.726.766,37 €
IVA (21% sobre (PEM + GG + BI)) =	2.426.620,94 €
TOTAL (IVA incluido) =	14.189.387,31 €

Los licitadores deberán presentar sus ofertas sobre el presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 11.726.766,37 €. Quedarán excluidas aquellas ofertas económicas que superen el importe mencionado.

8.- GARANTÍAS

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

COMPLEMENTARIA (en caso de oferta inicialmente incurso en presunción de temeridad): 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

9.- PLAZO DE GARANTÍA

El que resulte de la oferta del adjudicatario. Como mínimo, 12 meses a partir de la fecha de finalización de las obras.

10.- Código CPV

4526311-4 Trabajos de estructuras de hormigón

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

De conformidad a lo que se establece en el art. 77.1) LCSP, al ser un contrato de obra con valor estimado superior a los 500.000 €, será exigible la clasificación de los empresarios como contratistas de obra de los poderes adjudicadores en los grupos, subgrupos y categoría siguientes:

Grupo	Subgrupo	Nomenclatura	Categoría contratista
C	2	Estructuras de fábrica u hormigón	6

La clasificación exigida se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada del mismo, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña.

Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención. Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas.

De conformidad a lo que se establece en el artículo 76.2 LCSP se exigirá que los licitadores se comprometan a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato los medios personales mínimos siguientes:

- 1 Jefe de Obra: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Aparejador o Arquitecto Técnico o sus titulaciones correspondientes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el marco Europeo de Cualificaciones (EQF). En general, Técnico Superior o Medio con competencias profesionales para el desarrollo de esta función, con 8 años de experiencia en la misma en obras de ingeniería civil y/o edificación

- 1 Encargado de Obra, con 10 años de experiencia en obras similares (obras de movimiento de tierras de entidad parecida).

El representante del licitador deberá incluir una declaración relacionando los profesionales que participarán en la obra (declaración complementaria al DEUC, Anejo número 2) indicando que cumplen con los requisitos mínimos de solvencia que establecen los pliegos.

El licitador mejor clasificado previamente a la adjudicación del contrato deberá acreditar la disposición efectiva de los referidos medios conforme se expresa a continuación: se presentará una copia del título de cada uno de ellos, si procede, así como un Currículum Vitae firmado por el titular a modo de declaración certificativa.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiéndose resolver el contrato o imponerse las penalizaciones por este motivo previstas en el mismo en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (MÁXIMO, 100 PUNTOS)

CUADRO RESUMEN

CRITERIOS CUALITATIVOS	EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA	PUNTUACIÓN
Memoria Constructiva	NO	20
Idoneidad del Equipo Técnico Responsable	NO	14
Planificación y Organización de la Obra	NO	7
Medidas de Reducción del Impacto Ambiental	NO	8
Ampliación del Plazo de Garantía	SÍ	2
Compromiso de disponibilidad de subcontratista de pantallas	SÍ	9
CRITERIOS ECONÓMICOS		
Precio	SÍ	40

SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR	49
SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS	51

SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS CUALITATIVOS	60
SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS ECONÓMICOS	40

Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 146.3 de la LCSP, de treinta (30) puntos en los criterios cualitativos. Aquellas propuestas con una puntuación inferior a treinta (30) puntos serán rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (MÁXIMO, 49 PUNTOS)

La ponderación de la oferta técnica basada en la calidad es del 49% del total. En consecuencia, los puntos a asignar son un máximo de 49 puntos.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor debe incluirse necesaria y únicamente en el Sobre n.º 2.

Los criterios de adjudicación mediante juicio de valor son los siguientes:

A.1.- Memoria Constructiva (máximo, 20 puntos)

La memoria constructiva tendrá que desarrollar los siguientes apartados que serán objeto de valoración:

- Conocimiento del proyecto (máximo, 6 puntos). En este apartado se valorará el conocimiento del proyecto, del terreno donde se ejecutará la obra y de posibles condicionantes internos, externos y climatológicos.
- Coherencia en la metodología propuesta (máximo, 6 puntos). En este apartado se valorará la exposición, justificación y coherencia de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos y el desarrollo de las instalaciones y espacios auxiliares para el desarrollo de las obras.
- Actividades principales (máximo, 6 puntos). En este apartado se valorará el desarrollo de las actividades principales y más singulares de la obra, detectando en especial los puntos especialmente complejos o conflictivos y los procedimientos constructivos propuestos.
- Logística de las obras (2 puntos). En este apartado se valorará la organización de equipos, zonas de acopio e instalaciones auxiliares para la ejecución de pantallas.

La extensión de la Memoria Constructiva no excederá de 16 páginas DIN A4, letra Calibré, tamaño 11, interlineado simple. No computarán como páginas ni la portada ni el índice. En caso de exceder este número de páginas, solo se valorarán las 16 primeras en orden de presentación.

A.2.- Composición e Idoneidad del Equipo Técnico Responsable (máximo, 14 puntos)

Se valorará el **organigrama** (composición, dedicación, etc,) con un **máximo de 4 puntos** y la idoneidad del equipo técnico propuesto, en particular la del Jefe de Obra (**máximo, 5 puntos**) y la del Encargado de Obra (**máximo, 5 puntos**), tomando como referencia principal su

participación en idéntico puesto en obras similares para las dos figuras (con una superficie de pantallas superior a 2.500 m² en los últimos 10 años garantizado mediante certificado por parte de la entidad promotora de las obras conforme estas personas han sido responsables de la obra en cuestión, especificando la superficie de pantallas ejecutadas) con la finalidad de garantizar la calidad, el precio y el plazo ofertados.

Las dedicaciones mínimas del Jefe de Obra y del Encargado de Obra serán del 100% respectivamente.

La extensión del apartado de Composición e idoneidad del equipo técnico responsable no excederá de 6 páginas DIN A4, letra Calibri, tamaño 11, interlineado simple. No computarán como páginas ni la portada ni el índice ni los certificados de buena ejecución. En caso de exceder este número de páginas, solo se valorarán las 6 primeras en orden de presentación.

A.3.- Planificación y Organización de la Obra (máximo, 7 puntos)

El ofertante propondrá mediante Diagrama de Gantt la planificación de la obra que considere más adecuada para la ejecución de los trabajos de modo que se garantice el plazo de ejecución y los plazos parciales, si proceden. Indicará las tareas, actividades e hitos que considere relevantes indicando su duración y las interrelaciones entre ellas, así como el camino crítico. Para este Diagrama Gantt el licitador dispone de una página DIN A3 (la presentación de cualquier otro formato implicará la no puntuación en este apartado). Se valorará la legibilidad de dicho planing en formato A3, dejando de puntuar en este apartado las ofertas que no sean legibles en papel. Para la elaboración de dicha planificación el licitador tendrá en cuenta un factor reductor de rendimientos del 10% por motivos meteorológicos.

De forma complementaria, resumirá en un texto breve únicamente cuál es el camino crítico y las tareas e hitos principales de la planificación propuesta. La extensión de dicho documento pdf no excederá de 2 páginas en formato DIN A4, letra Calibri tamaño 11, interlineado simple. En caso de exceder este número de páginas, solo se valorarán las 2 primeras en orden de presentación.

La planificación de la obra se realizará en base al plazo indicado en el apartado 4 de este informe.

A.4.- Medidas de reducción del Impacto Ambiental (máximo, 8 puntos)

El licitador presentará una relación de 4 medidas para reducir el impacto ambiental referenciado a los procesos constructivos propuestos en la memoria constructiva, a su cargo, indicando si los propone en base a su experiencia o si son de nueva aplicación, y los resultados esperados. En caso de presentar más de 4 medidas, solo se valorarán las 4 primeras en orden de presentación. Cada una de ellas se valorará con un **máximo de 2 puntos**.

Se valorará la identificación de las unidades de obra que puedan generar impactos y el grado de beneficio para el medio ambiente de las medidas propuestas y su adecuación a la obra de forma concreta. No debe incluirse ninguna referencia económica.

La extensión del apartado de Medidas de reducción del Impacto Ambiental no excederá de 4 páginas en formato DIN A4, letra Calibri, tamaño 11, interlineado simple. No computarán como páginas ni la portada ni el índice. En caso de exceder este número de páginas, solo se valorarán las 4 primeras en orden de presentación.

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (MÁXIMO, 51 PUNTOS)

B.1.- Precio (máximo, 40 puntos)

El precio se puntuará, **de 0 a 40 puntos**, de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación del contrato, según la siguiente fórmula:

$$P = 20 + 250 \cdot |d + 0,15| - 875/4 \cdot |d + 0,08| - 125/4 \cdot |d|$$

Dónde: $d = 1 - O/PB - BR/100$

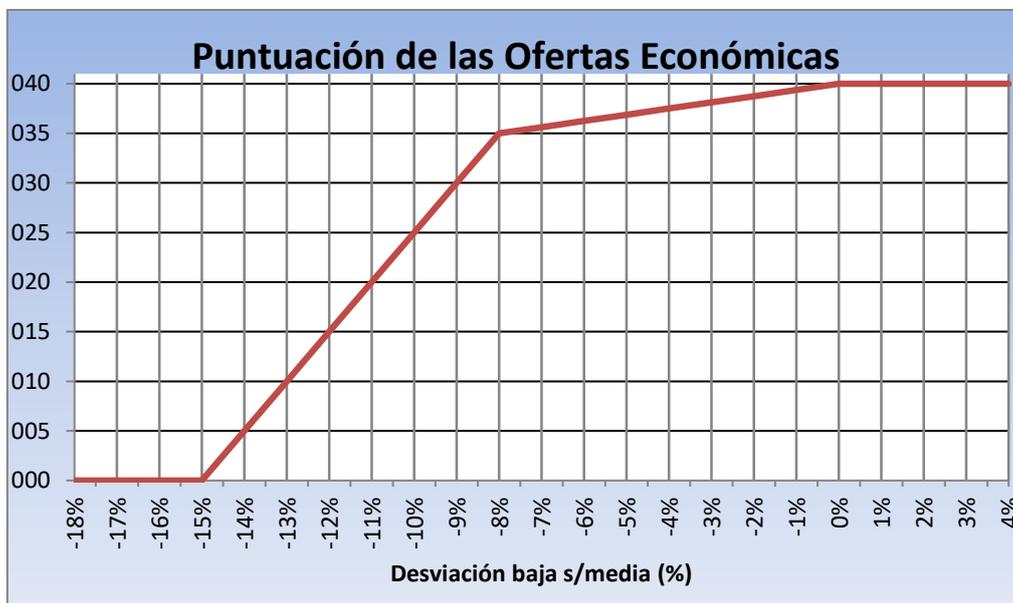
O → Oferta

PB → Presupuesto Base de Licitación

BR → Baja de Referencia para 5 o más ofertas o Baja Media para menos de 5 ofertas (en %).

|x|= valor absoluto de x.

La puntuación de la oferta económica (POE) se redondeará al segundo decimal.



B.2.- Ampliación del Plazo de Garantía (máximo, 2 puntos)

Se valorará en base al siguiente criterio:

Plazo adicional de garantía	Puntuación
Sin plazo adicional	0 puntos
Entre 0 y 24 meses	Asignación lineal entre 0 y 2 puntos
24 meses o más	2 puntos

B.3.- Certificación del compromiso del subcontratista para la ejecución de pantallas (9 puntos)

Se valorará en base al siguiente criterio:

Aportación documentos	Puntuación
Certificado de compromiso de empresa especialista en ejecución de pantallas y justificación de capacidad para 17.000 m ² o más	9 puntos
Certificado compromiso de empresa especialista en ejecución de pantallas y con justificación de capacidad entre 0 y 17.000 m ²	Asignación lineal entre 0 y 9 puntos
Sin certificado de compromiso de empresa especialista en ejecución de pantallas	0 puntos

13.- PENALIDADES EN CASO DE DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Si, llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista incurre en demora por causas imputables al mismo, BSAV podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en base al art. 193.3 de la LCSP.

Este valor de 1,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, superior al de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato establecido con carácter general en la LCSP, se justifica por las graves consecuencias que se derivarían de un retraso en la ejecución del depósito, que es previo e imprescindible para las obras de urbanización vinculadas al desarrollo del sector urbanístico de Prim, concretamente las correspondientes a las de la Rambla Prim. El cumplimiento del plazo es especialmente sensible a la eficacia real del compromiso que los licitadores puedan presentar en lo que se refiere a la ejecución de pantallas.

14.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de varias partes de la obra estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 215 y 217 de la LCSP.

15.- JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DE LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, el presente contrato no permite su división en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la ejecución correcta desde el punto de vista técnico dada la necesidad de coordinar la ejecución de distintas prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas distintos.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se consideran justificados y adecuados los criterios de adjudicación para la licitación referida para conseguir la mejor oferta en relación calidad - precio de acuerdo con el artículo 145 LCSP. Los criterios de adjudicación evalúan las propuestas conforme a criterios cualitativos y económicos. En este sentido se hace constar que los criterios relacionados con la calidad de las obras son los siguientes:

- Memoria Técnica: total de 49 puntos
 - ✓ Memoria Constructiva
 - ✓ Idoneidad del equipo técnico responsable
 - ✓ Planificación y Organización de la Obra
 - ✓ Medidas de reducción del Impacto ambiental
- Ampliación del plazo de garantía: 2 puntos
- Compromiso de disponibilidad de material para la ejecución de pantallas: 9 puntos

La puntuación que se otorga a los criterios cualitativos es de 60 puntos (60% del total de la puntuación), determinándose un umbral mínimo a obtener en la puntuación de criterios cualitativos de 30 puntos ajustándose a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP.

Asimismo, se evalúa la oferta económica para determinar la oferta más ventajosa en términos económicos otorgándose una puntuación de 40 puntos a la oferta económica.

Barcelona, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Joan Baltà i Torredemer
Director General de BSAV